



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



000453

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2020-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 18 de abril de 2020.

**VISTO:**

El Informe de Gerencia Municipal N° 102-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe N° N° 039-2020-MDSJB/GPP de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 050-2020-MDSJB/GGSyE-SGDMGYPS, de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por el Sr. Armando Gómez Moreno - Subgerente de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales, Informe N° 039-2020-MDSJB-SGDCYGRD/AAG de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Américo Acosta Gutiérrez - Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009-2020, de fecha 18 de abril de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID - 19, en su artículo 2° señala: Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



000452

emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal;



Que, mediante Informe N° N° 039-2020-MDSJB/GPP de fecha 17 de abril de 2020, la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa disponibilidad presupuestal por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles (S/. 2,485.00) para la compra de canastas básicas para completar al presupuesto transferido mediante D.S. N° 033-2020, en virtud del Informe N° 050-2020-MDSJB/GGSyE-SGDMGYPS, de fecha 17 de abril de 2020, suscrito por el Sr. Armando Gómez Moreno - Subgerente de Defensoría Municipal de Género y Programas Sociales, Informe N° 039-2020-MDSJB-SGDCYGRD/AAG de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Américo Acosta Gutiérrez - Subgerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 102-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 17 de abril de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, solicita tratamiento y aprobación en Sesión de Concejo la habilitación presupuestaria por el por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles (S/. 2,485.00) para la compra de canastas básicas para completar al presupuesto transferido mediante D.S. N° 033-2020;

Que, mediante en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 009-2020, de fecha 18 de abril de 2020, se acordó por mayoría, aprobar la habilitación presupuestaria por el por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles (S/. 2,485.00) para la compra de canastas básicas para completar al presupuesto transferido mediante D.S. N° 033-2020;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) artículo 9°, artículo 41° y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la habilitación presupuestaria por el por la suma de **Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles (S/. 2,485.00)** para la compra de canastas básicas para completar al presupuesto transferido mediante D.S. N° 033-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Género Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Género Desarrollo Social y Económico, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
  
**Lic. María Luz Palomino Prado**  
ALCALDESA